



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 56, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada con motivo de la denuncia de María Emilia A , en la que refirió que se contactó con Lucas Francisco C a través de la red social Facebook, para adquirir un producto por el que pagó la suma de trece mil setecientos pesos, por medio de una transferencia realizada en la plataforma digital de servicio y productos financieros Rebanking. Añadió que, posteriormente, el denunciado la bloqueó de sus contactos telefónicos, lo que impidió que pudiera volver a comunicarse.

El magistrado nacional, el 19 de abril de 2021, modificó la imputación del delito enmarcado inicialmente en el artículo 173, inciso 15, del Código Penal, por el del 172 de ese mismo ordenamiento, y declinó la competencia a favor de la justicia provincial por considerar que ese delito se habría producido en el ámbito de San Isidro, donde se encuentran ubicados los cajeros en los que el imputado dispuso de los fondos transferidos por la denunciante.

El juez local, el 8 de junio, por su parte, rechazó la competencia con base en que no se habrían realizado las diligencias dirigidas a constatar el lugar del ardid o el de la disposición patrimonial, dado que no se cuenta con los comprobantes de las extracciones realizadas por el imputado en esa jurisdicción.

Vueltas las actuaciones al juzgado nacional, su titular insistió en su criterio, y dio por trabada la contienda.

Es doctrina de la Corte que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe

hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 330:187 y Competencia CCC 29431/2017/1/CS1, Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia, resuelta el 15 de marzo de 2022).

De las constancias digitalizadas del expediente surge que los fondos fueron transferidos a través de una plataforma financiera digital a la cuenta del Banco Santander Río S.A. sucursal de la localidad bonaerense de Tigre, registrada a nombre de C donde, además, éste residiría. En efecto, también emerge que posteriormente, el denunciado dispuso de ese dinero a través de las extracciones efectuadas en cajeros automáticos situados en esa jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado provincial asumir la investigación de estas actuaciones, sin perjuicio de lo que de ello resulte y de que, si su titular considera que el asunto concierne a otro magistrado de su misma provincia, las remita de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2022 17:45:54